



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 01088

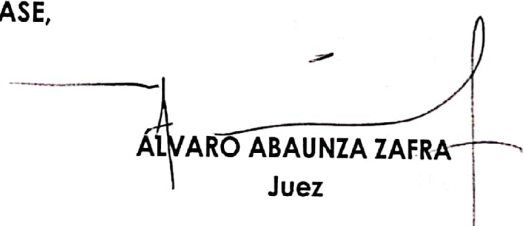
Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Acreditada como se encuentra la medida de embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40589031**. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades a la Alcaldía Local, según corresponda en el momento procesal oportuno; a quien se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Libresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de \$200.000.00 M/CTE.

2. Como quiera que el citatorio se entregó estando las diligencias al despacho, el actor, una vez transcurra el término de comparecencia personal (por medio con correo electrónico institucional de esta agencia judicial); de haber lugar a ello, remita el aviso previsto en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>44</u></p> <p>Hoy <u>18 SET. 2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--